SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2018 DE 2019 DE 2019

Por la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral para los Empleados de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Superintendencia Financiera de Colombia

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En uso de sus facultades legales, en especial, de las que le confieren los artículos 40 de la Ley 909 de 2004 y 37 del Decreto Ley 775 de 2005 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1629 del 28 de diciembre de 2016, se adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 565 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO: Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC-20181000006176 del 10 de octubre de 2018, estableció un nuevo Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral que se aplicará a los empleados públicos de carrera y en periodo de prueba que presten sus servicios en las entidades públicas que se rigen por la Ley 909 de 2004 y aquellas que cuenten con Sistemas de Carreras Específicos y Especiales de origen legal, mientras desarrollan sus propios sistemas de evaluación, derogando el Acuerdo 565 de 2016.

TERCERO: Que de acuerdo con lo expuesto, se requiere adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC- 20181000006176 del 10 de octubre de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los Empleados de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Superintendencia Financiera de Colombia establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. CNSC-20181000006176 del 10 de octubre de 2018, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Sistema Tipo que se adopta con la presente resolución, se aplicará a partir de la evaluación del primer semestre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 1629 del 28 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

10 ENE 2019

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ